

**ACUERDO No. 13
(DICIEMBRE 15 DE 1.999)**

“ POR EL CUAL SE FIJA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE”.

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- ♦ **QUE EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO LOS ARTÍCULOS 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, Y 351 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, LA LEY 9° DE 1979, RESOLUCIÓN 6398 DE 1.991 Y LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA: DECRETO EXTRAORDINARIO 80 DE 1.980 Y REGLAMENTARIOS, DETERMINAN LA OBLIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, TENDIENTES A GARANTIZAR LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN UNA ADECUADA Y OPORTUNA PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

ACUERDA:

ARTICULO 1. LA UNIVERSIDAD LIBRE SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, TENDIENTES A GARANTIZAR LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN UNA ADECUADA Y OPORTUNA PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, Y 351 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, LA LEY 9° DE 1979, RESOLUCIÓN 6398 DE 1.991 Y LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA: DECRETO EXTRAORDINARIO 80 DE 1.980 Y REGLAMENTARIOS.

ARTICULO 2. LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SE OBLIGA A PROMOVER Y GARANTIZAR LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 614 DE 1.984, RESOLUCIÓN 2013 DE 1.986 Y RESOLUCIÓN 1016 DE 1989.

ARTICULO 3. LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SE COMPROMETE A DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, ELABORADO DE ACUERDO CON EL DECRETO 614 DE 1.984 Y LA RESOLUCIÓN 1016 DE 1.989, EL CUAL CONTEMPLA COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, ORIENTADO A PROMOVER Y MANTENER EL MAS ALTO GRADO DE BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, EN TODOS LOS OFICIOS, PREVENIR CUALQUIER DAÑO A SU SALUD, OCASIONADO POR LAS CONDICIONES DE TRABAJO, PROTEGERLOS EN SU EMPLEO DE LOS RIESGOS GENERADOS POR LA PRESENCIA DE AGENTES Y PROCEDIMIENTOS NOCIVOS, COLOCAR Y MANTENER AL TRABAJADOR EN UNA ACTIVIDAD ACORDE CON SUS APTITUDES FISIOLÓGICAS Y PSICOSOCIALES.
- B) SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DIRIGIDO A ESTABLECER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO INDUSTRIAL Y A CREAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONLLEVEN A ELIMINAR O CONTROLAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE ORIGINEN EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y QUE PUEDAN SER CAUSA DE ENFERMEDAD, DISCONFORT O ACCIDENTE.

ARTICULO 4. LOS RIESGOS EXISTENTES EN LA EMPRESA, ESTÁN CONSTITUIDOS PRINCIPALMENTE POR:

FISICOS: RUIDO, VIBRACIONES, HUMEDAD, ENERGÍA RADIANTE (IONIZANTE, NO IONIZANTE), VENTILACIÓN.
QUIMICOS: POLVOS, LÍQUIDOS, VAPORES, GASES.
BIOLOGICOS: VIRUS, BACTERIA, HONGOS.
ERGONOMICOS: POSTURAS PROLONGADAS, POSTURAS POR FUERA DE LOS ÁNGULOS DE CONFORT, POSTURAS ANTIGRAVITACIONALES.
DE INSEGURIDAD: MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, HUMANOS Y PSICOSOCIALES.
OTROS RIESGOS: ALMACENAMIENTO, HERRAMIENTAS MANUALES, ETC.

PARAGRAFO: A EFECTO DE QUE LOS RIEGOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, NO SE TRADUZCAN EN ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, LA EMPRESA EJERCE SU CONTROL EN LA FUENTE, EN EL MEDIO TRANSMISOR O EN EL TRABAJADOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA, EL CUAL SE DA A CONOCER A TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE ELLA.

ARTICULO 5. LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE Y SUS TRABAJADORES DARÁN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE SE ADOPTEN PARA LOGRAR LA IMPLANTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA PREVENTIVA Y EL TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, QUE SEAN CONCORDANTES CON EL PRESENTE REGLAMENTO Y CON EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE.

ARTICULO 6. LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE HA IMPLANTADO UN PROCESO DE INDUCCIÓN DEL TRABAJADOR A LAS ACTIVIDADES QUE DEBA DESEMPEÑAR, CAPACITÁNDOLO RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD QUE EXIJA EL MEDIO AMBIENTE LABORAL Y EL TRABAJO ESPECIFICO QUE VA A REALIZAR.

ARTICULO 7. ESTE REGLAMENTO PERMANECERÁ EXHIBIDO EN, POR LO, MENOS DOS LUGARES VISIBLES DE, LOS LOCALES DE TRABAJO, JUNTO CON LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, CUYOS CONTENIDOS SE DAN A TODOS LOS TRABAJADORES EN EL MOMENTO DE SU INGRESO.

ARTICULO 8. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA APROBACIÓN IMPARTIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DURANTE EL TIEMPO QUE LA EMPRESA CONSERVE, SIN CAMBIOS SUSTANCIALES, LAS CONDICIONES EXISTENTES EN EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, TALES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA, MÉTODOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIONES LOCATIVAS O CUANDO SE DICTEN DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES QUE MODIFIQUEN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO O QUE LIMITAN SU VIGENCIA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DADO EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999).

FRANCISCO SIERRA REYES
PRESIDENTE

NICOLAS E. ZULETA HINCAPIE
SECRETARIO GENERAL